CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la autorización para la operación de un centro de acopio de Residuos Peligrosos No. 01-005-PS-I-28D-19 cuyo número de bitácora es: 01/IG-0012/07/19

Partes o secciones clasificadas: Páginas: 1 de 5

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particular, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución **145/2019/SIPOT**, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2019.

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MEDIO AMBIENTE	DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Número de Registro Ambiental FRP0100500093
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 01-005-PS-I-28D-19
	INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social **FRISCO RP, S.A. DE C.V.**	**OFICIO No. 03/326/19**
DOMICILIO: **CALLE CERRADA COMERCIANTES # 200 B** **PARQUE INDUSTRIAL CHICHIMECO, C.P. 20900** **JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES**	**Aguascalientes, Ags., a 15 de agosto de 2019.** **Bitácora 01/IG-0012/07/19**

En atención a la solicitud de la empresa **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la C. Carolina Madrid Olguín, representante legal de la empresa **FRISCO RP, S.A. DE C.V.** solicita Autorización para el **Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad. I. Transporte**, conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-I**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal **(ECC)** el 04 de julio de 2019, registrado con número de bitácora **01/IG-0012/07/19,** a fin de que se le autorice **la recolección y el transporte de residuos peligrosos.**
2. Que la revisión y evaluación de la información presentada por la empresa **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** se encuentra de acuerdo al trámite **SEMARNAT-07-033-I** Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos para generadores y empresas prestadoras de servicio, y

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracciones VII, VIII, XI y XII, 50 fracción IV y VI, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48 fracciones I y II, así como el último párrafo, 50 fracciones I y II, así como el penúltimo párrafo, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77 segundo párrafo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2 Fracción XXX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 38, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal **resuelve** otorgar la:

Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos

A **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** para realizar **la recolección y transporte de residuos peligrosos,** provenientes de terceros, de los residuos peligrosos denominados: – thinner americano y - aceite lubricante, descritos en la solicitud **N°01/IG-0012/07/19,** en el vehículo descrito a continuación:

Vehículo	Número de Placa	Modelo	Marca	Número de Serie	Número de Tarjeta de Circulación	Capacidad de Carga	Tipo de Unidad
1	27AL3K	2019	ISUZU	3MGN1R756KM000048	2360335	6.5 toneladas	CAJA SECA

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio, el interesado presentó copia de pólizas de seguro siguiente:

Vehículo	Número de Placa	Modelo	Número de Serie	Número Póliza	Compañía aseguradora
1	27AL3K	2019	3MGN1R756KM000048	8990097623	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

3. La empresa **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio; asimismo deberá remitir copia de la póliza vigente, a esta Delegación Federal, una vez que sea renovada o actualizada. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.

5. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con Número de Bitácora 01/IG-0012/07/19 y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.

6. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

7. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** previo a la recolección de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente etiquetados e identificados, clasificados y envasados.

8. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** debe llevar una bitácora de residuos peligrosos donde se registren los movimientos de los residuos recolectados y transportados a la siguiente fase de manejo, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

9. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables a la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos; así mismo, los vehículos deberán contar con los señalamientos correspondientes a la información sobre la peligrosidad de los residuos que transporta.

10. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser transportados, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá verificar que cuente con prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los envases o recipientes correspondientes.

11. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de Residuos Peligrosos.

12. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida durante la recolección y el transporte.

13. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** debe realizar, dentro del periodo comprendido de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca la Secretaría.

14. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** debe observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.

15. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** no puede, utilizar los vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos como centro de acopio de dichos residuos, por lo que una vez que se termine la jornada de trabajo, el mismo día, deberá trasladarlos a empresas autorizadas para manejo de residuos peligrosos.

16. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** debe solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden.

17. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** debe devolver al generador de residuos peligrosos, el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba los residuos del generador.

18. **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** durante la recolección y el transporte de residuos peligrosos no puede mezclarlos con residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del vehículo autorizado.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Notifíquese a la empresa **FRISCO RP, S.A. DE C.V.,** a través de su representante legal la C. Carolina Madrid Olguín el presente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO

BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

[1]. *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

C.p.p. Erick Felipe Jiménez Quiroz.-Encargado de Despacho de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente. erick.jimenez@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado. Presente. alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.

LFRA/LFVA/RSS